



ORDENANZA N° 1467/25

VISTO:

Que, en la actualidad las apuestas en línea se han convertido en una preocupación creciente debido a su fácil accesibilidad y atractivo, principalmente, para los adolescentes.

CONSIDERANDO:

Que, la ludopatía es una adicción patológica a los juegos de azar y las apuestas. Esta adicción consiste en un deseo irreprimible de jugar pese a que la persona es consciente de las consecuencias.

Que el juego con apuestas on line se ha vuelto una preocupación constante en todos los sectores sociales y edades, en particular, por la gran cantidad de jóvenes que realizan esta actividad, a la que acceden fácilmente pues lo ven novedoso y los entusiasmá la posibilidad de acceder a sumas de dinero sin tanto esfuerzo.

Que, la gran cantidad de plataformas existentes realizan publicidades principalmente por medio de las redes sociales y de influencers los cuales hacen promoción de estas prácticas de apuestas on line con promesas de fáciles e importantes ganancias convirtiendo a estos sitios en lugares muy atractivos para jugar.

Que este proyecto de normativa municipal propuesto ya se viene aplicando en otras localidades de nuestra provincia y el país no existiendo ninguno en nuestra localidad.

Que si bien el control es de imposible cumplimiento ya que las apuestas son controladas por organismos provinciales y nacionales y se

Sra. Seila Wensel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz, R.

Sra. M. Liz Villegas
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz, R.

realizan por internet desde los hogares, el Municipio en conjunto con las instituciones educativas y deportivas tiene el deber de promover campañas de difusión que atiendan esta problemática social.

Que el control parental para la ludopatía se refiere a las estrategias, herramientas y medidas que toman los padres para prevenir la adicción de los menores a los juegos de azar en línea y otras formas de juego, involucrando la comunicación abierta, el establecimiento de límites, la supervisión del uso de dispositivos y la educación sobre los riesgos, además del uso de tecnología para monitorear y restringir el acceso a plataformas de juego y a las billeteras virtuales

Que para poder establecer estos controles es necesario capacitar a los padres en el uso de estos controles parentales (Por ej. Family link de Google). A través de estos controles, los padres pueden controlar los dispositivos asociados estableciendo horarios, temas, y cantidad de tiempo de exposición a las pantallas de los menores

Que para acercar uso de esta tecnología a los padres es necesario hacer docencia.

Que es imperioso que los padres conozcan este flagelo y puedan afrontarlo con las herramientas de control existentes con la ayuda articulada de los diferentes organismos del Estado Municipal y Provincial.

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE LA PAZ, ENTRE RIOS, SANCIÓN LA PRESENTE:**



ORDENANZA

Art 1º): Impleméntese en la ciudad de La Paz un programa municipal de concientización y prevención sobre los riesgos del juego y la ludopatía destinada principalmente a los jóvenes de nuestro medio.

Art 2º): La Ludopatía es un trastorno de orden psicológico que lleva a la persona a jugar y apostar repetidamente en un casino u otro sistema de apuestas, afectando de forma negativa a la vida personal, familiar y vocacional.

Art 3º): El objetivo principal de esta ordenanza es prevenir, concientizar sobre los efectos negativos del juego con apuestas en nuestra sociedad, especialmente en los adolescentes. Colaborar en la rehabilitación de aquellos que están siendo afectados por esta adicción; utilizando distintas estrategias como charlas y capacitaciones orientadas a docentes y alumnos para que puedan detectar situaciones de juego compulsivo tanto en ellos mismos como en los demás.

Art 4º): El departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes (Consumo problemático, ANAF, Área de juventud, etc.) realizará campañas de educación y concientización, las cuales podrán desarrollarse de manera articulada con los sistemas educativos, clubes, y demás instituciones o lugares que concurran los adolescentes, etc.

A) Las campañas de concientización se realizarán a través de los canales oficiales del municipio como sus redes sociales haciendo principalmente referencia a las consecuencias negativas del juego con apuestas online.

B) Se realizarán Charlas y talleres de información y prevención en los C.I.C, establecimientos educativos, clubes, entre otros, articulando la participación de organizaciones y profesionales afines. Se realizaran

también instancias de capacitación para que los padres puedan abordar esta problemática junto a sus hijos.

C) Fomentar mediante la Dirección de deporte actividades recreativas, deportivas y culturales para los adolescentes.

Art 5º): En todas las áreas del gobierno municipal se prohibirá el ingreso a los sitios web de casas de apuestas o similares desde las computadoras del municipio restringiendo el ingreso mediante filtros de contenido, configuraciones de red o firewalls, etc.

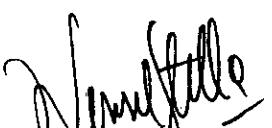
Art 6º): El departamento Ejecutivo Municipal firmará los convenios necesarios para la puesta en marcha del siguiente programa.

Art 7º): ELEVESE al DEM, déjese copia y oportunamente archívese

LA PAZ, ENTRE RIOS, SALA DE SESIONES, 13 DE OCTUBRE DE 2025.-



Srta. M. Liz Virlegas
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E.R.



Sta. Stella Wensel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de La Paz E. R.